



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: ZARYCKI, Claudio Alejandro s/ levantamiento clausura

VISTO el EX-2021-22479082-GDEBA-DGAOPDS, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 13.515, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 806/97, N° 89/22, las Disposiciones de la entonces Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 795/21, N° 1247/21, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección 00157282/83 de fecha 27 de agosto de 2021, se impuso la Clausura Preventiva Total sobre el establecimiento perteneciente al señor ZARYCKI, Claudio Alejandro (CUIT N° 20-17068095-3), sito en calle C. Uruguayo N° 549, de la localidad y partido de Lanús, cuyo rubro es Guarda y mantenimiento de vehículos propios, conforme lo normado por el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 13.515;

Que la citada clausura preventiva se convalidó mediante Disposición N° 795/21, de fecha 5 de septiembre de 2021, obrante en el N° de orden 15, notificada el día 15 de septiembre del citado año;

Que según consta al orden N° 19, el interesado solicitó autorización para retirar algunos elementos, rodados y mercadería existente en galpón y depósito del predio;

Que considerando el requerimiento del Sr. Zarycki y la necesidad de limpieza, ordenamiento y retiro de materiales que se hallaban en el predio, se autorizó al dueño a la realización de dichas actividades mediante Disposición N° 1247/21 (orden N° 49);

Que se llevó a cabo una nueva inspección, Acta N° B00167080 (orden N° 54), del 14 de abril de 2023, habiéndose constatado que no había actividad en el sitio de referencia;

Que en función de lo expuesto, en el N° de orden 58, el área técnica entiende oportuno

el levantamiento de la clausura, toda vez que el Sr. ZARYCKI Claudio ha cesado las actividades que realizaba en el establecimiento sito en C. Uruguayo n° 549 de la localidad y partido de Lanús, habiendo procedido al retiro de diversos materiales y rodados del mismo, conforme la Disposición N° 1247/21. Asimismo, se ha comunicado la existencia de un convenio de desocupación del lugar (restando la entrega de llaves únicamente) y que constan registros fotográficos del estado del establecimiento a la fecha; entendiéndose que en el convenio de desocupación del establecimiento, las partes deban establecer las condiciones.

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, señalando que, con fundamento en el informe técnico antes citado y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, no encuentra impedimentos, desde el punto de vista de su competencia, al dictado del acto administrativo propiciado, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309 y el Decreto N° 89/22, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta al establecimiento perteneciente al señor ZARYCKI, Claudio Alejandro (CUIT N° 20-17068095-3), sito en calle C. Uruguayo N° 549, de la localidad y partido de Lanús, cuyo rubro es Guarda y mantenimiento de vehículos propios, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

